



Bellavista, 28 de agosto del 2019

Señor:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 309-2019-CF-FIARN

Visto, el punto de agenda N°3. **INFORME N°02-2019-JC/TCP-DO-2019/SEDE CAÑETE/FIARN: INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS SEDE CAÑETE**, de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de fecha 28 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, según Art. N° 83 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, expresa que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, según el Art. 180 numeral 180.2) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo de Facultad tiene las atribuciones de proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Resolución N°237-2018-CU del 19 de octubre del 2018, se aprobó el **Reglamento de concurso público para docentes ordinarios** de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N°294-2019-CU del 01 de agosto del 2019, se aprobó la **TERCERA CONVOCATORIA** y el **CUADRO DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, SEDE CAÑETE** de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N°766-2019-R de fecha 06 de agosto del 2019, se aprobó, las **BASES DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, SEDE CAÑETE** de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso;

Que, con Resolución N°266-2019-CF-FIARN de fecha 12 de agosto del 2019, se designó al **JURADO CALIFICADOR DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, SEDE CAÑETE** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a los siguientes miembros: MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pio (Presidenta), Dr. Máximo Fidel Baca Neglia (Miembro), Est. Jennifer Carolain Posada Delgado (Miembro);

Que, mediante **INFORME N°02-2019-JC/TCP-DO-2019/SEDE CAÑETE/FIARN** del 23 de agosto del 2019, la Presidenta del Jurado Calificador de la Tercera Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete, nos remite el informe Final del resultado del concurso público docente.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2019, y en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 180 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- APROBAR, el **INFORME N°02-2019-JC/TCP-DO-2019/SEDE CAÑETE/FIARN**, presentado por el **Jurado Calificador de la Tercera Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:





RESULTADOS GENERALES

N°	ASIGNATURA	CAT. / DED.	POSTULANTE	OBSERVACIONES	DECLARADO	RESULTADO
01	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diseño de Plantas de Tratamiento ➤ Formulación de Proyectos Ambientales ➤ Tesis II 	Principal Tiempo Completo 40 Horas	SERRUTO COLQUE, Aristides Ramón	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No cumple con el Art. 14,2; del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios (No presenta documentación autenticada por fedatario de la Universidad de origen). ➤ No cumple con el Art. 14, inciso 14.9 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios (Al no observarse en los sílabos las evaluaciones parciales ni las evaluaciones de investigación formativa y actitudinal). ➤ No cumple con el Art. 3 Inciso 3,2 del Reglamento de Concurso Público (NO presento la constancia de tiempo de servicio que verifica los 5 años como Docente Ordinario Asociado). <ul style="list-style-type: none"> • No presenta documentos legalizados que lo acredite como docente asociado o principal. ➤ No acredita ser docente de reconocida labor e investigación científica al no presentar resoluciones y/o reconocimientos emitidos por el órgano competente. Así mismo en los folios 75 al 78 presenta fotocopias simples de artículos que no muestran el nombre de la revista ni fuente de origen. 	NO APTO	DESIERTO
02	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contaminación y Control de Agua. ➤ Tratamiento de Agua para Consumo Humano ➤ Tesis I 	Auxiliar Tiempo Completo	VILCA ARANA, Miriam	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No cumple con el Art. 14, 14.9 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios (No presento sílabo). 	NO APTO	DESIERTO
03	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudios de Impacto Ambiental ➤ Gestión de los Residuos Sólidos ➤ Seguridad y Riesgo Ambiental 	Auxiliar Tiempo Completo	Sin postulante	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	DESIERTO

Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Recursos Humano, Dirección de Escuela Profesional de la FIARN, Dirección de Departamento Académico de la FIARN y Archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Ms.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

 ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
 Secretario Académico

Cc. Archivo.